



**ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-CS-MDMP

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA CALLE 6 DEL A. H. JESÚS NAZARENO EL ARENAL, DISTRITO DE MI PERU DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI 2648150.

En la sede central de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, sito en la Av. Ayacucho Mza. G7 Lote. 06, Distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, el día 15 de julio de 2024, se reunieron los señores miembros titulares del Comité de Selección, designados mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 95-2024-OGAF/MDMP, encargados de llevar a cabo el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 006-2024-CS-MDMP, para la contratación de la ejecución de la obra: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA CALLE 6 DEL A. H. JESÚS NAZARENO EL ARENAL, DISTRITO DE MI PERU DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI 2648150", con C.U.I. N° 2648150, siendo los siguientes:

MIEMBROS TITULARES

JOHAN ANTONIO MORALES ESTIBUR	Presidente Titular
EDILBERTO CHERRE CHUNGA	Miembro Titular
ANTHONY JESUS DIAZ ALBINO	Miembro Titular

El Comité de Selección inicia la reunión haciendo mención que de la revisión del Sistema Electrónico de Contrataciones – SEACE, se verifico que se registraron quince (15) participantes en el procedimiento de selección, de los cuales presentaron su propuesta los siguientes:

1. Postor **CORONEL EJECUTORES E.I.R.L.** RUC N° 20537185661
2. Postor **JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.** RUC N° 20555976268
3. Postor **CONSORCIO LAS AMERICAS**, integrado por las empresas:
CRANT INGENIEROS S.A.C.-CRANT S.A.C. RUC N° 20601500648
INGENIERIA Y CONTRATISTAS E.&L.S.A.C. RUC N° 20608023772
4. Postor **INVERSIONES ROMAYSE S.A.C.** RUC N° 20524892881

El Comité de Selección procedió a la revisión de las ofertas de los postores, verificando para cada postor, la presentación de la documentación obligatoria para la admisión de la oferta, con el siguiente resultado:

Documentos para la admisión de la oferta	Postor CORONEL EJECUTORES E.I.R.L.	Postor JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Postor CONSORCIO LAS AMERICAS	Postor INVERSIONES ROMAYSE S.A.C.
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N°1)	Presento	Presento	Presento	Presento
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Presento	Presento	Presento	Presento



Documentos para la admisión de la oferta		Postor CORONEL EJECUTORES E.I.R.L.	Postor JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Postor CONSORCIO LAS AMERICAS	Postor INVERSIONES ROMAYSE S.A.C.
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N°2)	Presento	Presento	Presento	Presento
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las Bases. (Anexo N°3)	Presento	Presento	Presento	Presento
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N°4)	Presento	Presento	Presento	Presento
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N°5)	No corresponde	No corresponde	Presento (*1)	No corresponde
g)	El precio de la oferta en SOLES y el desagregado de partidas. (Anexo N°6)	Presento S/ 119,303.78	Presento S/ 107,408.63	Presento S/ 107,408.63	Presento S/ 107,408.63 (*2)
RESULTADO		ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA

(*1) El postor **CONSORCIO LAS AMERICAS**, ha presentado el **ANEXO N° 5**: Promesa de consorcio, de la revisión del mismo, se observa que en la promesa de consorcio no ha consignado que consorciado o consorciados, asumirán la obligación del pago de indemnizaciones, lo que no cumple con lo establecido en el último párrafo del numeral 14 de los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de la obra, en este estado considerando que este hecho no se encuentra dentro de los supuestos de subsanación establecidos en el artículo 60 ° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Comité decide que la oferta del postor **CONSORCIO LAS AMERICAS**, **NO ES ADMITIDA**.

Posteriormente, se procedió a la evaluación de la propuesta admitida, de acuerdo al factor de evaluación determinado en las bases del procedimiento de selección, con el siguiente detalle:

(*2) El postor **INVERSIONES ROMAYSE S.A.C.**, ha presentado el **ANEXO N° 6**: Precio de la oferta, de la revisión del mismo, se observa que en EL **ANEXO N° 6**, ha consignado como gastos generales fijos S/ 1,654.08, como gastos generales variables S/ 6,616.34, sin embargo, el expediente técnico del procedimiento de selección detalla como gastos generales fijos S/ 948.90, como gastos generales variables S/ 8,999.11, por tanto el postor **INVERSIONES ROMAYSE S.A.C.**, ha ofertado un monto de gastos generales variables inferior al establecido en el expediente técnico, lo que no cumple lo establecido en el numeral 5 de los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de la obra, en este estado considerando que este hecho no se encuentra dentro de los supuestos de subsanación establecidos en el artículo 60 ° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Comité decide que la oferta del postor **INVERSIONES ROMAYSE S.A.C.**, **NO ES ADMITIDA**.

Posteriormente, se procedió a la evaluación de las ofertas admitidas, de acuerdo al factor de evaluación determinado en las bases del procedimiento de selección, con el siguiente resultado:

(Handwritten signatures and initials)



FACTOR	Postor JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C. S/ 107,408.63	Postor CORONEL EJECUTORES E.I.R.L. S/ 119,303.78
Precio La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio	100.00	90.03
Bonificación Mype (5%) (cada integrante del consorcio presenta la solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa - Anexo N°09)	05.00	04.50
Puntaje total	105.00	94.53
Resultado Orden de Prelación	1°	2°

Habiéndose determinado el orden de prelación, el Comité de Selección procede a la verificación de los requisitos de calificación de los postores, considerando lo establecido en el numeral 75.1, numeral 75.2 y numeral 75.3 del Artículo 75. Calificación, del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se tiene el siguiente resultado:

Postor	Postor JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Postor CORONEL EJECUTORES E.I.R.L.
Orden de Prelación	1°	2°
Requisito de Calificación	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD <u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 119,342.92 (Ciento Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 92/100 Soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a: Creación y/o Ampliación y/o Construcción y/o Reconstrucción y /o Mejoramiento de muros de defensa ribereña y/o muros de contención <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la	



	<p>Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 7.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p>	
Postor	Postor JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Postor CORONEL EJECUTORES E.I.R.L.
Resultado	NO CALIFICA (*3)	CALIFICA

(*3) El postor **JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.**, ha presentado el **ANEXO N° 8: Experiencia del postor en la especialidad**, presentado de folios 34 a folio 41 de su oferta un contrato por la ejecución en consorcio de la obra: **MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO DEL AA.HH. 27 DE MARZO DEL DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA - LIMA**, asimismo de folios 42 a folios 46, presenta el contrato de consorcio asociado al contrato de obra antes citado y de folios 47 a 54, presenta la liquidación del contrato de obra.

Sin embargo, de la revisión del contrato de consorcio, presentado a folios 42 a folios 46, se observa que el contrato señala en su cláusula cuarta: facturación y obra, que el consorcio tendrá contabilidad independiente, pero no se ha indicado el número de RUC del consorcio, por lo que dicho documento no sería un documento idóneo al no contemplar las formalidades establecidas en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD.

Sobre el particular, el numeral 6.7 de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD establece en su apartado 2 que uno de los requisitos que debe contemplar el contrato de consorcio es que, en caso llevar contabilidad independiente, el referido contrato deberá señalar el RUC del Consorcio.

Sobre esto, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado, mediante Resolución N° 1520-2022-TCE-S4 lo siguiente: (...) se puede apreciar que el Contrato de Formación de Consorcio, no resulta un documento idóneo para acreditar la Experiencia N° 3 presentada por el Impugnante, pues no cumple los requisitos de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD. Cabe señalar, que cada postor es responsable del contenido de su oferta, por lo que, recae en el Impugnante la responsabilidad por haber incluido un documento no idóneo para la acreditación de su experiencia."

Ahora bien, en la referida cláusula también se hace mención que uno de los consorciados estará a cargo de los aspectos contables y tributarios, contradicción lo señalado respecto a la contabilidad independiente, por lo que, sin perjuicio de lo observado, el referido documento contiene una contradicción resultando ambiguo y poco claro.

Adicionalmente, el Contrato N° 199-2020-EMAPE/GCAF ha señalado que una distribución porcentual de la participación de los consorciados distinta a la contenida en el contrato de consorcio lo que hace aun mas ambiguo, confuso y poco clara la documentación en cuestión.

Sobre este aspecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado en reiterados pronunciamientos como las Resoluciones N° 1950-2019-TCE-S2, N° 0162-2019-TCE-S2, N° 0334-2019-TCE-S1, N° 1693-2019-TCE-S2, N° 1341-2019-TCE-S1, y otras han establecido que "toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado"

Por lo expuesto, el Comité decide que la oferta del postor **JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.**, ES DESCALIFICADA.



Luego de realizar la Admisión, Evaluación y calificación de las ofertas del procedimiento de selección, el Comité de Selección acuerda:

Primero: otorgar la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 006-2024-CS-MDMP, para la contratación de la ejecución de la obra: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA CALLE 6 DEL A. H. JESÚS NAZARENO EL ARENAL, DISTRITO DE MI PERU DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI 2648150", con C.U.I. N° 2648150, al postor CORONEL EJECUTORES E.I.R.L., por el monto de su oferta de S/ 119,303.78 (Ciento Diecinueve Mil Trescientos Tres con 78/100 Soles).

Segundo: Efectuar las coordinaciones con la Oficina de Logística y Servicios generales, a fin de que se publique la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Finalmente, se procedió a la lectura del Acta, procediendo los miembros del Comité de Selección a suscribirla en señal de conformidad; por lo que se levantó la sesión.

JOHAN ANTONIO MORALES ESTIBUR
Presidente titular

EDILBERTO CHERRE CHUNGA
Miembro Titular

ANTHONY JESUS DIAZ ALBINO
Miembro Titular